



*RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 27 de marzo de 2018, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de la empresa Fissa Cáceres, Gestión Integral de Servicios, SL" en la que se recogen los acuerdos para proceder a la modificación de los artículos 2 y 8, la disposición adicional segunda y las tablas salariales para la anualidad 2018 del citado convenio. (2018061556)*

Visto el texto del Acta, de fecha 27 de marzo de 2018, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "Convenio colectivo de la empresa Fissa Cáceres, Gestión Integral de Servicios, SL" (código de convenio 10100202012015, publicado en el DOE de 1 de marzo de 2018), en la que se recogen los acuerdos para proceder a la modificación de los artículos 2 y 8, la disposición adicional segunda y las tablas salariales para la anualidad 2018 del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de mayo de 2018.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DEL CONVENIO  
COLECTIVO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO  
DEL PERSONAL DE FISSA CÁCERES, GESTIÓN INTEGRAL DE  
SERVICIOS, SL

ACTA N.º 01/2018

1.ª CONVOCATORIA DEL DÍA 27 DE MARZO DE 2018

En la sede de Fissa Cáceres, Gestión Integral de Servicios, SL, sita en Plaza de Albatros, s/n., de Cáceres, se reúnen los relacionados a continuación, al objeto de celebrar en 1.ª convocatoria sesión ordinaria, citada para el día de hoy 27 de marzo de 2018.

La asistencia de los miembros es como sigue:

En representación de Fissa Cáceres, Gestión Integral de Servicios, SL:

D. Gonzalo Mateos García, con DNI 04.189.964-P, en calidad de Consejero Delegado de la Empresa.

D. Rafael Mingarro Gómez, con DNI 80.073837-G, en calidad de asesor de Fissa Cáceres, Gestión Integral de Servicios, SL.

En representación de los trabajadores:

D. Álvaro Marcos Morgado (CSI-F), con DNI 76.037.773-A, en calidad de Delegado de personal.

A las 18:00 horas se declara abierto el acto y se inicia deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día en la siguiente forma:

1.º CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE FISSA CÁCERES, GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS, SL.

Primero. Constituir la Mesa de Negociación del Convenio Colectivo del personal de Fissa Cáceres, Gestión Integral de Servicios, SL, cuyos miembros son los relacionados a continuación:

En representación de Fissa Cáceres, Gestión Integral de Servicios, SL:

D. Gonzalo Mateos García, con DNI 04.189.964-P, en calidad de Consejero Delegado de la Empresa.

D. Rafael Mingarro Gómez, con DNI 80.073837-G, en calidad de asesor de Fissa Cáceres, Gestión Integral de Servicios, SL.

En representación de los trabajadores:

D. Álvaro Marcos Morgado (CSI-F), con DNI 76.037.773-A, en calidad de Delegado de personal.



Entre estos miembros se elige al Presidente y al Secretario de la Mesa de Negociación del Convenio Colectivo del personal de Fissa Cáceres, Gestión Integral de Servicios, SL, quedando constituida la misma como sigue:

D. Álvaro Marcos Morgado, como Presidente de la Mesa de Negociación.

D. Gonzalo Mateos García, como Secretario de la Mesa de Negociación.

## 2.º MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL DE FISSA CÁCERES, GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS, SL.

En primer lugar, D. Gonzalo Mateos García, representante de Fissa Cáceres, Gestión Integral de Servicios, SL, pone de manifiesto que se ha recibido notificación de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura por la que se advierte a la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del personal de Fissa Cáceres, Gestión Integral de Servicios, SL, de que dicho organismo público entiende que existen vicios de ilegalidad en el Texto Definitivo del Convenio Colectivo del Personal de Fissa Cáceres, Gestión Integral de Servicios, SL, para los años 2018, 2019 y 2020 aprobado por esta Mesa Negociadora en su reunión de fecha 27 de diciembre de 2017, así como de que existen algunas erratas en el texto del citado convenio.

El primer vicio de ilegalidad que la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura pone de manifiesto es relativo a la representatividad de D. Álvaro Marcos Morgado. Señala la notificación recibida que desde la Administración se considera que es delegado de personal únicamente de un centro de trabajo, por lo que carece de representatividad para negociar un convenio cuyo ámbito de aplicación es la provincia de Cáceres.

El segundo vicio de ilegalidad se refiere a lo dispuesto en la disposición adicional segunda en relación con la normativa supletoria a aplicar en todo lo no previsto en el convenio, habiéndose fijado como normativa supletoria el Estatuto de los Trabajadores y sus normas complementarias. En este sentido, la Administración considera que la normativa supletoria correcta debería ser el Convenio Colectivo de Trabajo de las empresas dedicadas a la limpieza de edificios y locales en la provincia de Cáceres (código convenio 10000165011981), por tener el mismo carácter estatutario y efectos "erga omnes".

Con respecto a estas dos cuestiones, la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura insta a las partes firmantes del Convenio Colectivo del Personal de Fissa Cáceres, Gestión Integral de Servicios, SL, para los años 2018, 2019 y 2020 aprobado por esta Mesa Negociadora en su reunión de fecha 27 de diciembre de 2017 a que reconsideren el contenido de estos dos artículos y si en el plazo de dos meses no se ha producido la modificación del citado convenio se dirigirá a la jurisdicción social, instando la nulidad del convenio.

A lo anterior debe añadirse que la Administración pone de manifiesto algunas erratas existentes en el texto del convenio, como el hecho de que el artículo 13 del mismo regule el plus de nocturnidad, se remita para su cuantificación a la Tabla Salarial Anexa y no aparezca incluido en dicha tabla. Igualmente se pone de manifiesto que



las cuantías de las retribuciones contenidas en la Tabla Salarial correspondientes al año 2018 son inferiores al Salario Mínimo Interprofesional (SMI) aprobado por el Real Decreto 1077/2017, si bien la Administración reconoce que el convenio fue aprobado dos días antes de la publicación de dicho real decreto y que en la disposición adicional segunda del convenio se recoge que en el caso de que durante la vigencia del mismo el SMI sea superior al salario base fijado, éste último se incrementará hasta la cuantía mínima fijada para el SMI.

Por último, la Dirección General de Trabajo señala la existencia de incongruencia entre el ámbito territorial establecido por el convenio (la provincia de Cáceres) y lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 8 al hablar de centros de trabajo de la empresa situados en el territorio de más de una comunidad autónoma o a los órganos correspondientes de las comunidades autónomas en otros casos.

Tras el turno de intervenciones, todos los miembros presentes de los que integran el número de derecho de la Mesa de Negociación,

ACUERDAN POR UNANIMIDAD:

**Primero.**

Aprobar una modificación del artículo 2 del Convenio Colectivo del Personal de Fissa Cáceres, Gestión Integral de Servicios, SL, para los años 2018, 2019 y 2020 aprobado por esta Mesa Negociadora en su reunión de fecha 27 de diciembre de 2017, el cual queda redactado del siguiente tenor literal:

“El presente convenio colectivo regula las relaciones laborales del todo el personal que preste sus servicios para la empresa Fissa Cáceres, Gestión Integral de Servicios, SL, en su centro de trabajo sito en la Plaza de Albatros, s/n., de Cáceres”.

**Segundo.**

Aprobar una modificación de la disposición segunda del Convenio Colectivo del Personal de Fissa Cáceres, Gestión Integral de Servicios, SL, para los años 2018, 2019 y 2020 aprobado por esta Mesa Negociadora en su reunión de fecha 27 de diciembre de 2017, la cual queda redactada del siguiente tenor literal:

“En lo no previsto en este convenio se estará a las disposiciones contenidas en el Convenio Colectivo de Trabajo de las empresas dedicadas a la limpieza de edificios y locales en la provincia de Cáceres (Código Convenio 10000165011981)”.

**Tercero.**

Aprobar una modificación del artículo 8 del Convenio Colectivo del Personal de Fissa Cáceres, Gestión Integral de Servicios, SL, para los años 2018, 2019 y 2020 aprobado



por esta Mesa Negociadora en su reunión de fecha 27 de diciembre de 2017, el cual queda redactado del siguiente tenor literal:

“Se acuerda la creación de una Comisión mixta paritaria como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia del cumplimiento del presente convenio colectivo.

La Comisión se constituirá en el plazo de 20 días a partir de la publicación de este convenio colectivo y tendrá las siguientes funciones específicas:

- 1.º Interpretación y correcta aplicación del contenido del convenio colectivo.
- 2.º Realización de tareas de vigilancia del cumplimiento de lo pactado en el presente convenio.
- 3.º Entender, de forma previa y obligatoria a la vía administrativa y judicial, en relación con los conflictos colectivos que puedan ser interpuestos, por quienes están legitimados para ellos con respecto a la aplicación e interpretación de los preceptos derivados del presente convenio colectivo.
- 4.º En los supuestos previstos en el artículo 82.3 del ET, entender de las discrepancias que se les pudiera plantear por la Empresa y la representación de trabajadores legitimados cuando los mismos no llegaran a ningún acuerdo durante el periodo de consultas efectuado para inaplicar en la Empresa las condiciones de trabajo previstas en Convenio. En este supuesto, el plazo máximo de la Comisión para pronunciarse será de siete días a contar desde que la discrepancia fuera planteada.

La Comisión Paritaria estará integrada por dos miembros de la representación de los trabajadores y dos de la empresa si bien en caso de incomparecencia de alguno de los miembros de las distintas representaciones, con el objeto de mantener la paridad de la Comisión, cada una de las representaciones contara con dos votos con independencia del número de asistentes a la reunión.

La Comisión se reunirá cuando sea convocada formalmente para tratar alguna de las cuestiones de su competencia a petición de cualquiera de las partes en el plazo de diez días a partir de la fecha de petición.

De las reuniones que celebre la Comisión se levantará Acta que dará fe del acuerdo o desacuerdo reflejando de forma clara y concreta los argumentos expuestos o posiciones de cada parte.

Cuando el asunto sometido a la Comisión termine en desacuerdo de las partes, deberán acudir a los procedimientos que se hayan establecido en los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico, previstos en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores, para solventar de manera efectiva las discrepancias surgidas en la negociación.

Los miembros de la comisión a efectos del orden de las sesiones y levantamiento de acta elegirán de entre ellos un Presidente y un Secretario.



Si el Presidente pertenece a la representación social, el Secretario deberá pertenecer a la representación de la Empresa y viceversa.

Cada representación podrá acudir con los asesores, con voz pero sin voto, que estime conveniente cuyo número no podrá exceder de tres por cada representación”.

**Cuarto.**

Aprobar una modificación de la Tabla Salarial para el año 2018 del Convenio Colectivo del Personal de Fissa Cáceres, Gestión Integral de Servicios, SL, para los años 2018, 2019 y 2020 aprobado por esta Mesa Negociadora en su reunión de fecha 27 de diciembre de 2017, la cual se adjunta en su nueva redacción como anexo I a la presente acta.

**3.º RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hay.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se declara finalizado el acto, al no indicarse otra cuestión por los miembros de la Mesa de Negociación, a las 19:30 horas.



## TABLA SALARIAL AÑO 2018

CATEGORÍA	CONCEPTO		EUROS/MES	EUROS/AÑO
LIMPIADOR/A	SALARIO BASE	12 MENSUALIDADES	735,90	8.830,80
	PAGA EXTRA VERANO	1 PAGA ANUAL	735,90	735,90
	PAGA EXTRA NAVIDAD	1 PAGA ANUAL	735,90	735,90
PEÓN ESPECIALIZADO	SALARIO BASE	12 MENSUALIDADES	743,26	8.919,12
	PAGA EXTRA VERANO	1 PAGA ANUAL	743,26	743,26
	PAGA EXTRA NAVIDAD	1 PAGA ANUAL	743,26	743,26
OFICIAL DE OFICIOS VARIOS	SALARIO BASE	12 MENSUALIDADES	743,26	8.919,12
	PAGA EXTRA VERANO	1 PAGA ANUAL	743,26	743,26
	PAGA EXTRA NAVIDAD	1 PAGA ANUAL	743,26	743,26
RESPONSABLE DE EQUIPO	SALARIO BASE	12 MENSUALIDADES	747,35	8.968,20
	PAGA EXTRA VERANO	1 PAGA ANUAL	747,35	747,35
	PAGA EXTRA NAVIDAD	1 PAGA ANUAL	747,35	747,35



			EUROS/ HORA	
TODAS LAS CATEGORÍAS	HORA EXTRAORDINARIA	SEGÚN ARTÍCULO 14 ACTUAL CONVENIO	6,09	
TODAS LAS CATEGORÍAS	PLUS NOCTURNIDAD		25 % hora ordinaria según categoría	

• • •

